



Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

Doctor
NICOLÁS SILVA CORTÉS
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-CRC
Calle 59A BIS No. 5-53. Edificio Link siete sesenta, piso 9
Bogotá DC.

Asunto: Comentarios COMCEL S.A. al documento *“REVISIÓN DE LAS MEDIDAS SOBRE SISTEMAS DE ACCESO AL SERVICIO DE TELEVISIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”*

Respetado Doctor Silva,

En atención a la publicación para comentarios del documento del asunto, COMCEL S.A. se permite presentar las siguientes observaciones y comentarios:

I. COMENTARIOS GENERALES

El documento publicado por la CRC formula el problema identificado en las medidas de acceso a la población con discapacidad auditiva, el cual resulta de estudios y consultas realizadas desde el año 2022. Al respecto, se identificó por la autoridad que la especificidad técnica de la reglamentación de los sistemas que garantizan el acceso de la Población con Discapacidad Auditiva (PDA) a los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión es insuficiente, aceptando además que, lo anterior se presenta como resultado que los avances en la implementación de la norma, no han sido suficientes para la satisfacción de dicha población en el consumo de contenidos televisivos, específicamente en aspectos técnicos como tamaño, velocidad, color y sincronía.

De manera general, consideramos necesario para la definición de las temáticas o proyectos a desarrollar en la revisión de los sistemas de acceso para la población con discapacidad auditiva, que la CRC tenga en cuenta:



- El estado actual de la industria y las perspectivas de cambio del sector en todas y cada una de sus actuaciones regulatorias, lo anterior con el ánimo de reconocer la profunda transformación que ha sufrido el sector de comunicaciones en Colombia, como lo son, los nuevos agentes, cambios tecnológicos, modificación en los hábitos de consumo, etc.
- Tenga en cuenta las tendencias internacionales en materia regulatoria, como desregulación, figura que propende por acudir a la regulación ex ante únicamente limitando la intervención a casos excepcionales y cuando sea estrictamente necesario y verificando suficientemente las consecuencias en el mercado. De este modo, se solicita a la CRC para que la intervención regulatoria sea la última opción, previa la elaboración del correspondiente análisis de impacto normativo para evitar que se incurra en normatividad que resulte insuficiente como se evidenció en el presente documento.
- La influencia de nuevos actores en el mercado y específicamente en el segmento de contenidos audiovisuales, como bien lo reconoce la CRC en el documento de problema formulado, es necesario que la regulación permita la evolución del mercado, por tanto no debe regularse o imponerse más cargas en un mercado que se encuentra en desarrollo debido a la convergencia e irrupción de nuevas tecnologías, por cuanto se ampliarían las asimetrías que actualmente existen entre estos agentes y los que son objeto de regulación ex ante.

Sin perjuicio de lo anterior, remitimos los siguientes comentarios específicos, que pueden aportar a la propuesta que se adelanta por parte de la CRC:

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

2.1. Tendencias en análisis de mercados y regulación de servicios prestados, especialmente en materia de contenidos audiovisuales.

La CRC debe realizar el estudio de Análisis de Impacto Normativo que revise el impacto que genera principalmente los agentes no regulados como los OTT, que no se encuentran regulados, frente a las cargas regulatorias que se adicionan a los operadores tradicionales, puesto que la generación de contenidos en un sector audiovisual que está siendo sustituido por mercados no regulados, genera un alto impacto para mantener su sostenibilidad, como es el caso de los canales de producción propia. La CRC debe evitar que la regulación se convierta en una barrera para la



innovación y debe procurar lograr un mercado de comunicaciones con cargas mínimas entre los agentes, así como equilibrar la cancha de juego entre todos los agentes.

2.2. La articulación que debe tener con el Gobierno en cuanto a medidas que permitan que la PDA pueda tener acceso adecuado y satisfactorio frente a los sistemas utilizados.

Es importante que la CRC tenga en cuenta que debe articularse con el Gobierno nacional con el fin de concretar medidas que se ajusten a las necesidades específicas de la población. Como bien se reconoce en el texto parte de la población no puede beneficiarse de estos sistemas debido a que no saben leer: *“A partir del Censo Nacional de Población y Vivienda se identifican dos datos importantes, el primero es que el 68,5% de la población sorda del país sabe leer y escribir”*, aspecto relevante para establecer estrategias que contribuyan y materialicen un debido acceso a la educación para las personas con dificultad auditiva, las cuales estén dirigidas a mejorar sus capacidades a través de un enfoque que se concentre en las falencias que puedan encontrarse en la población, pues lo cierto es que todas las personas sordas no tienen las mismas capacidades, conocimientos y habilidades.

De este modo, es necesario que se articulen este tipo de iniciativas con sectores como el de la educación, que influyen directamente con el desarrollo y aprendizaje de competencias en poblaciones que requieren un tratamiento idóneo y especial, situación que permitiría que se integren este tipo de revisiones normativas con políticas que desde la educación básica hasta la superior permitan verdaderos cambios en torno al disfrute de derechos al acceso e información desde una efectiva educación, por tal razón, debe incluirse al Ministerio de Educación en el desarrollo e implementación de esta iniciativa.

2.3. Incluir iniciativas relacionadas con la PDA en el Sandbox regulatorio

Al respecto, es oportuno señalar que el Sandbox de contenidos audiovisuales que se encuentra en estudio por parte de la CRC, podría considerar la articulación de programación que vaya dirigida a la PDA, esto con el fin de brindar inclusión con efectos útiles, positivos y concienzudos de cara al mercado.

En este sentido, se reitera a la CRC que es preciso que los estudios y medidas adoptados se desarrollen incluyendo a las instituciones que tienen conocimiento y acercamiento con la PDA, se elaboren talleres y mesas de trabajo, con el fin de conocer los intereses y las formas de recrear medidas que resulten acordes con lo que se busca por parte de la regulación.



Así, pues, se solicita a la CRC realice acercamientos con la comunidad especial, y no limite los estudios a encuestas que únicamente tienen en cuenta una parte del problema y no tienen una cercanía total con los sujetos interesados, sus intereses y las falencias que identifiquen.

III. RESPUESTAS A LA CONSULTA PÚBLICA FORMULADA

1. Su participación en esta consulta es como persona: Natural _ Jurídica _ Si marcó jurídica por favor enunciar a cuál (nombre de la agremiación, operador TV abierta, Organización sociedad civil, entre otros)

Respuesta: La participación se hace en calidad de Persona jurídica.

2. Como persona natural, ¿Hace parte usted de una organización de la sociedad civil o institución pública o institución privada que trabaja en nombre de los derechos de la población sorda de Colombia? Sí_ No_ ¿Cuál?

Respuesta: No.

3. ¿Está de acuerdo con el problema definido en este documento? En caso de no estar de acuerdo, explique sus motivos, aporte evidencia al respecto y proponga un problema alternativo.

Respuesta: No estamos de acuerdo con el problema planteado, debido a que la CRC pretende dar solución a los problemas de acceso a la información con parámetros técnicos impuestos a las casas productoras/operadores, cuando esta problemática en gran medida corresponde a que en un gran porcentaje de esta población no se tiene acceso a la educación o al conocimiento (leer, aprender el lenguaje de señas). Se trata entonces de un problema estructural que debe involucrar a más actores desde el Gobierno y la formulación de políticas específicas.

Adicionalmente, es preciso que la CRC tenga acercamientos con la PDA para recolectar más información sobre sus preferencias, limitaciones, tipo de audiencia, entre otros aspectos que permitan caracterizar mejor al televidente, de tal forma que se pueden tomar medidas que correspondan con un debido Análisis de Impacto Normativo. Esto teniendo en cuenta los grandes esfuerzos que desarrollan las casas productoras/operadores al implementar los sistemas de acceso que actualmente se tienen previstos en la regulación.



De esta forma, un cambio abrupto de los sistemas de acceso sin un estudio juicioso de sus impactos de cara al sector y de la utilidad frente a la población a la que van dirigida, implicaría nuevamente incurrir en inversiones que no perdurarán en el tiempo y no serán útiles de acuerdo con el objeto de la presente revisión normativa.

Asimismo, se deberá realizar un análisis de impacto normativo que incluya el impacto de los OTT en el sector audiovisual y en la carga regulatoria que se pretenda considerar por parte del regulador.

4. ¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Respuesta: Sí, pero se adicionaría como otras causas del problema **la inversión** a realizar para implementar los sistemas de acceso, pues para desarrollarlos se debe incurrir en excesivos costos, de los cuales no se tienen garantías para la casa productora/operadores de que se retribuyan en cuestiones de audiencia, o que en efecto esta población consume y utilice los sistemas de acceso provistos.

Aunado a lo anterior, otro aspecto a tener en cuenta como causa del problema, son **las pocas políticas y estrategias gubernamentales que contribuyen y materialicen un debido acceso a la educación para las personas con discapacidad auditiva**, las cuales estén dirigidas a mejorar las capacidades de esta población a través de un enfoque que se concentre en las falencias que puedan encontrarse en la población, en términos de capacidades, conocimientos y habilidades.

De esta forma, es necesario que la CRC se articule con el Gobierno Nacional para trabajar el problema de fondo y no se le transfieran cargas a los operadores, las cuales pueden significar gastos que resulten inútiles e infructuosos que no solucionan de fondo la problemática analizada.

5. ¿Considera que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema?

Respuesta: sí, excepto con la consecuencia denominada *“Los operadores generan lineamientos y criterios de implementación de los sistemas de acceso sin una coherencia sectorial”* pues esta afecta directamente a los operadores, los cuales hacen altas inversiones para implementar los sistemas de acceso que se imponen por parte del regulador. En este sentido, no es acertado trasladar esta carga



a los operadores con nueva normatividad que signifique descartar los esfuerzos realizados hasta el momento sobre los sistemas de acceso.

6. ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.

Respuesta: Es preciso que también se determine en el estudio qué tipo de contenidos necesitan o les interesa a la PDA. Esto con el fin de que los operadores puedan innovar y ampliar su portafolio direccionado también a las necesidades de esta población.

7. ¿Cuáles considera que son los mecanismos más efectivos para garantizar la participación ciudadana y la protección, promoción y difusión de los derechos de la Población con Discapacidad Auditiva en el desarrollo de este proceso?

Respuesta: Como se ha mencionado a lo largo de este escrito, es necesario que la CRC incluya de manera muy estrecha a la población con discapacidad auditiva para que determine una forma eficiente de garantizar sus derechos de acceso a la información de manera igualitaria. De este modo se sugiere, que se realicen encuestas en campo, uso de formularios vía web, interrelación directa en los centros especializados para este tipo de población, en las cuales se interactúe tratando de indagar sobre las preferencias o gustos, temas de interés y formas técnicas que impliquen mejoras a los sistemas de acceso.

Así, pues, con los comentarios indicados anteriormente esperamos que se nutra el problema formulado y la forma como desde la CRC se aborda la revisión de los sistemas de acceso al servicio de televisión para la población con discapacidad auditiva.

Cordialmente,

MARÍA TERESA CASTAÑEDA GUERRERO

Gerente de Regulación y Relación con Operadores
COMUNICACIÓN CELULAR S.A.-COMCEL S.A.